



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00309-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.
Radicado bajo el No. 2023-00309-00.
Folio No. 309

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 15 de Junio del 2023.**

Visto el anterior informe de la Secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Doce (12) de del Dos Mil Veintitrés (2023).

Ejecutivo Hipotecario.

Radicado No. 2023-00296-00.

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía Nro. 2989 del veintiocho (28) de Diciembre del 2018 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo, Certificado de Tradición del Bien Hipotecado No. **27828**, del 11 de junio de 2023, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo– Sucre, en el que consta la anotación **Nº 007** el gravamen hipotecario; Pagaré No. **92536912**, resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía contra **JOSE ANDRES MONTERROZA HERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.536.912, y **JOHANA VICTORIA MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.873.770, mayores y vecinos de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, NIT 899.999.284-4, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de Mandataria Especial Sociedad **HEVARAN S.A.S**, identificada con NIT. 830.085.513-2, Representada Legalmente por **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, mediante Apoderada Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagaré No. 92536912, por la cantidad de NOVECIENTOS DOCE MIL CON CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZ MILESIMAS UVR (912.5894) de unidades de valor real (UVR) que a razón de **346.2821 UVR** cada una, al 02 de junio de 2023, representan la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRECE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$316,013.36)** por concepto de cuotas de capital vencidas e impagadas desde el cinco (5) de Noviembre del 2022, hasta el cinco (5) de Mayo del 2023; más la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DIEZ MILESIMAS UVR (**143,637.1138**) de unidades de valor real (UVR), que a razón de **346.2821 UVR** cada una al 02 de junio de 2023, representan la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$49,738,961.41)**, por concepto de capital insoluto (acelerado) de la obligación; más los intereses moratorios a la tasa del 12.38 % efectivo anual; más la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON CIENTO VENTICUATRO DIEZMILESIMAS UVR (**6,688.0124**) de unidades de valor real (UVR) que a razón de **346.2821 UVR** cada una al 02 de junio de 2023 representan la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,315,938.98)** por concepto de intereses causados y no pagados desde el seis (05) de noviembre del 2022, hasta el cinco (5) de mayo del 2023; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 08 Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **340-132397**, Referencia Catastral Nro. 0102000020060003000000000, ubicado en la Calle 24K Nro. 5A-90 Etapa III, Urbanización Brisas de Comfasucre Propiedad Horizontal, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad de los integrantes de la parte ejecutada JOSE ANDRES MONTERROZA HERAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.536.912, y JOHANA VICTORIA MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.873.770, a favor del **FONDO NACIONAL**



DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT No 899.999.284-4, Representada Legalmente por la Doctora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Téngase a la Abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 315.046 del C. S. de la J., quien actúa como Mandataria Judicial de la Sociedad **HEVARAN S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.085.513-2, Representado Legalmente por EDWIN JOSE OLAYA MELO, quien actúa como Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificada con NIT. 899.999.284-4, Representado Legalmente por la señora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 82 del 21 de enero de 2021, suscrita en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C. en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3ff8e20c489a0e39ab4b6692b9c6ba7e03ce352340b960743cce400c2bb399**

Documento generado en 12/07/2023 08:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>